



Id. document: kZt9 PGuH 0wUY Rqck rgc3 IGhv JdI=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PIRUMADU



MINISTERIO
 DE HACIENDA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
 DE RECURSOS CONTRACTUALES

Recursos nº 1336 y 1391/2020 C. Valenciana 331 y 336/2020

RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL

Examinados los recursos arriba citados, la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Antonio Dueñas Ruiz, en representación de DORNIER, SA, y D. Pablo Pérez Serrano, en representación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA, interpusieron recursos especiales en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación del procedimiento "Servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de València", expte. 04101/2019/87-SER, convocado por el Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. Al haberse interpuesto los recursos contra la adjudicación, tal interposición produce la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 56.3 de la LCSP dispone que el Tribunal en el plazo de los cinco días concedidos para la presentación de alegaciones, deberá resolver sobre si procede o no el mantenimiento de la suspensión automática en los casos en que ésta se hubiera producido.

Segundo. El análisis de los motivos que fundamentan la interposición de los citados recursos pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse del levantamiento de la suspensión son de difícil o imposible reparación, por lo que procede acordar el mantenimiento.

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

AVDA. GENERAL PERÓN 38, 8º PLTA.
 28020 - MADRID
 TEL: 91.349.13.19
 FAX: 91.349.14.41
 Tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	07/01/2021	ACCVCA-120	1532844071135916133



Id. document: kZt9 PGuH 0wUY Rqck rgc3 IGhv JdI=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PIRIMADU



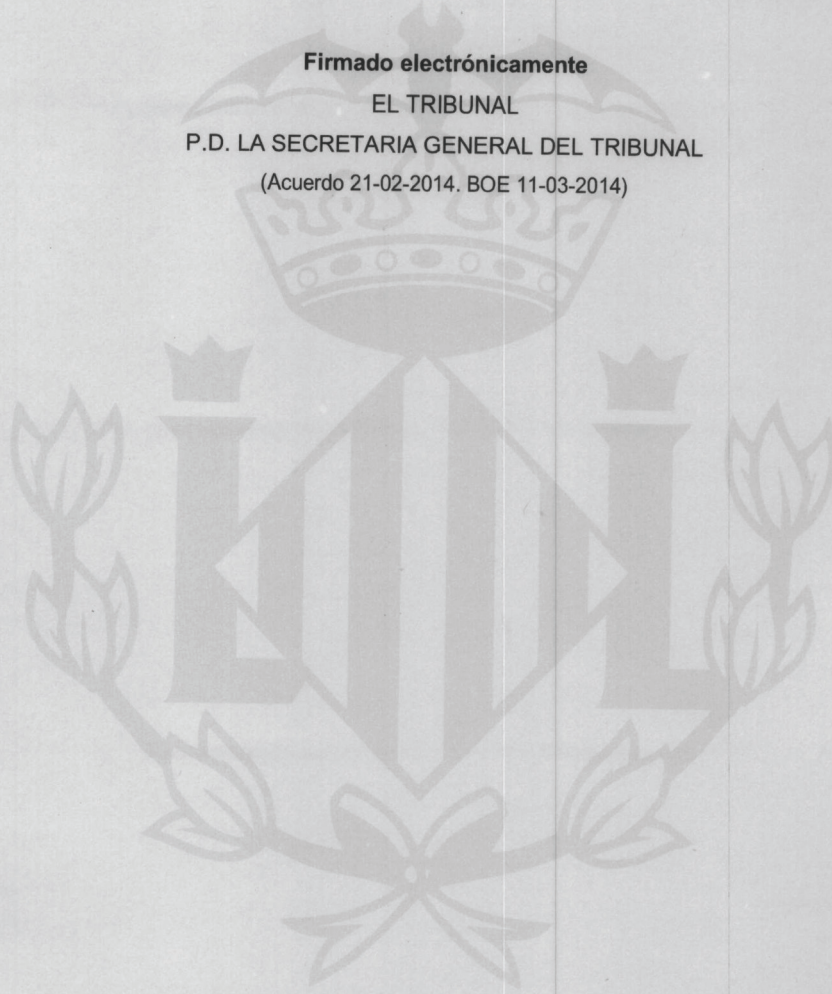
RESUELVE mantener la suspensión del expediente de contratación, producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP, de forma que, según lo establecido en el artículo 57.3 del texto citado, será la resolución de los recursos la que acuerde el levantamiento.

Firmado electrónicamente

EL TRIBUNAL

P.D. LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL

(Acuerdo 21-02-2014. BOE 11-03-2014)



licidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_NLEAIUJ5R17QAPOX59DCS3MMUJ509 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

Expdte. TACRC -1376 v 1391/2020 VAL 331 v 336/2020

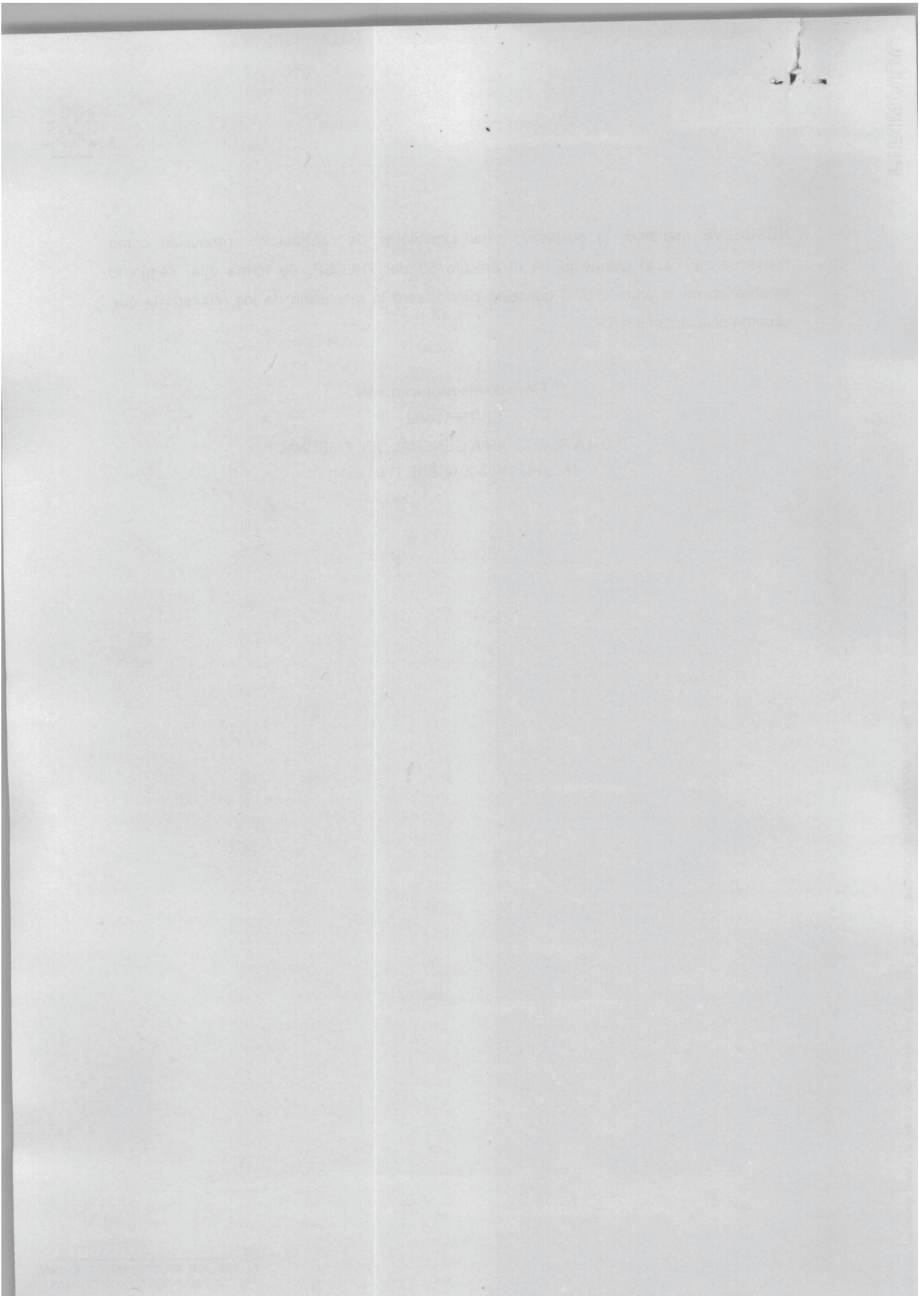
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
 DE RECURSOS CONTRACTUALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	07/01/2021	ACCVCA-120	1532844071135916133



Id. document: kZt9 PGuH 0wUY Rqck rgc3 IGhv JdI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	07/01/2021	ACCVCA-120	1532844071135916133